




Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA Y COFRADÍA DE LOS MISTERIOS Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO


En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a 15 de junio de 2022.

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. ANTONIO PARDO CAPILLA, con N.I.F 72876849S como ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de El Burgo De Osma - Ciudad de Osma, con CIF P4207100A y domicilio en Calle Mayor 7 de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma (Soria), en nombre y representación del mismo.

Y, de otra parte, D. ANTONIO CAMPOS PONCE, con N.I.F 72874897H, representante de la entidad COFRADÍA DE LOS MISTERIOS Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO, con personalidad jurídica propia y CIF G42171553 con domicilio social en calle Obispo Rubio Montiel nº 3 de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma (Soria) C. P. 42300.



Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, tiene entre sus fines, el desarrollo y fomento de la cultura entre los vecinos/as de la localidad, garantizando a todos ellos su plena integración social y su desarrollo personal apoyando las entidades y asociaciones sin beneficio económico o ánimo de lucro que persigan dicho fin. Son objetivos prioritarios: el fomento de actividades culturales enmarcadas dentro de su compromiso con los ciudadanos de cara a favorecer aquellas iniciativas que redunden en una mayor calidad de vida.

SEGUNDO: Que la COFRADÍA DE LOS MISTERIOS Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO tiene como fin fundamental venerar y celebrar los misterios de la pasión, muerte y resurrección de Cristo. Su principal cometido es organizar los desfiles procesionales durante la Semana Santa. Se pretende potenciar las celebraciones litúrgicas, principalmente en la Catedral con la presencia del Obispo, y las celebraciones en la calle, destacando las procesiones. Todo ello marcado por la condición de Sede Episcopal y capitalidad diocesana de la villa.

Con ello se impulsa el fomento, la defensa y la práctica de la antiquísima y tradicional costumbre cristiana de representar la Pasión de Cristo, tanto como símbolo religioso y de expresión de espiritualidad, como hecho cultural y de creación de arte, intentando que toda la ciudadanía participe y disfrute de todas las actividades asociadas.

TERCERO: Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la realización de actividades culturales de interés realizadas por la Cofradía de los Misterios y Santo Entierro de Cristo.

CUARTO: Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Este Convenio se establece como marco de entendimiento y colaboración mutua en las tareas y actividades culturales relacionadas con la celebración de los diversos actos de la "Semana Santa" diseñados y organizados por la la Cofradía de los Misterios y Santo Entierro, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma que colaborará y participará activamente, quedando las dos entidades comprometidas en su cumplimiento.

SEGUNDA. Se considerarán conceptos subvencionables los gastos de transporte, el material y cuantos sean necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la que es objeto el presente Convenio.

TERCERA. El presente Convenio tendrá la vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año 2022.

CUARTA. La Cofradía de los Misterios y Santo Entierro se compromete a través de la firma del presente Convenio:

1.- A coordinar, organizar y realizar en las actividades descritas a continuación (anexo memoria que nos faciliten):

❖ Actos para el desarrollo de Semana Santa 2022:

- Adoración del Santísimo, 24 horas para el Señor: Del viernes 25 de marzo, al sábado 26 de marzo, en la Iglesia del Carmen, en horario del viernes desde las 16:00 horas a las 21:30 y el sábado desde las 09:30 horas a las 19:00 horas.
- Charlas Cuaresmales: Del lunes 4 de abril, al miércoles 6, durante la celebración de la Eucaristía en la Iglesia del Carmen, a las 19:00 horas, tuvieron lugar las charlas cuaresmales.
- Misa por los cofrades difuntos: El jueves 7 de abril, a las 19:00 horas, en la Iglesia del Carmen.
- Viernes de Dolores, 8 de abril: A las 20:45 horas, y desde el museo de la Semana Santa, bajamos en procesión con la Santa Cruz Desnuda por la calle Pedro Soto y calle Mayor hasta la S. I. Catedral.
- Sábado de Pasión, 9 de abril: En la Iglesia del Carmen, a las 19:00 horas, Santa Misa. A continuación, pregón de Semana Santa a cargo de D. Julián Ortega Peregrina, Vicario de Pastoral y Nueva Evangelización de la Diócesis de Osma- Soria y seguidamente, concierto de música sacra, a cargo de la Coral Federico Olmeda.

❖ Celebración de los actos de Semana Santa:

DOMINGO DE RAMOS, 10 de abril A las 13:00 bendición de palmas en la Iglesia de San Antón y a continuación procesión hasta la S. I. Catedral, con el paso de la Entrada de Jesús en Jerusalén. A continuación, Santa Misa, presidida por Monseñor Abilio Martínez Varea, Obispo de Osma-Soria.

LUNES SANTO, 11 de abril: PROCESIÓN DE LA PIEDAD.



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

MARTES SANTO, 12 de abril

- A las 19:00 horas, Santa Misa en la Iglesia del Carmen.
- A las 21:00 horas, VÍA CRUCIS PENITENCIAL, con los pasos del Ecce Homo, Jesús Crucificado y la Soledad.

MIÉRCOLES SANTO, 13 de abril

- A las 12:00 horas en la S. I. Catedral, SOLEMNE MISA CRISMAL, presidida por Monseñor Abilio Martínez Varea, Obispo de Osma-Soria.
- A las 21:00 horas, PROCESIÓN DEL PERDÓN, con los pasos del Beso de Judas, la Flagelación del Señor y el Cristo de la Luz.

JUEVES SANTO, 14 de abril

- A las 10:00 horas, LAUDES, en la S. I. Catedral.
- A las 17:30 horas, en la S. I. Catedral, concelebración de la SANTA MISA DE LA CENA DEL SEÑOR, presidida por Monseñor Abilio Martínez Varea, Obispo de Osma-Soria.
- A las 20:00 horas, CONCIERTO DE MÚSICA PROCESIONAL a cargo de la Asociación Musical "Amigos de El Burgo", en el Centro Polivalente.
- A las 22:30 horas, PROCESIÓN DEL SILENCIO.

VIERNES SANTO, 15 de abril

- A las 10:00 horas, LAUDES, en la S. I. Catedral.
- A las 10:30 horas, en la S. I. Catedral, VÍA CRUCIS.
- A las 17:30 horas, en la S. I. Catedral, solemne celebración litúrgica de LA PASIÓN Y MUERTE DEL SEÑOR.
- A las 21:00 horas, partiendo de la S. I. Catedral tuvo lugar la PROCESIÓN DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO.

SÁBADO SANTO, 16 de abril

- A las 10:00 horas, OFICIO DE LECTURAS Y LAUDES, en la S. I. Catedral.
- A las 21:00 horas, PROCESIÓN DE LA SOLEDAD con los pasos de la Santa Cruz Desnuda y la Soledad.
- A las 23:00 horas, en la S. I. Catedral, SOLEMNE VIGILIA PASCUAL.

DOMINGO DE RESURRECCIÓN, 17 de abril

- A las 12:30 horas, PROCESIÓN DEL ENCUENTRO, con los pasos de Cristo Resucitado y la Virgen de la Alegría, que salieron de la S. I. Catedral y de la Iglesia de San Antón, respectivamente, y se encontraron en la Plaza Mayor, dónde tuvo lugar la retirada del manto de luto a la Virgen, continuando en procesión hasta la S.I. Catedral, con ambos.

- 2.- Mantener y asistir a cuantas reuniones se le convoque por parte del Ayuntamiento.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma a través de la Intervención.
- 4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los ingresos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control, así como de los gastos ocasionados por la actividad.
- 5.- Que figure en todo documento o programa referente a su producción o en cualquier otra comunicación (folleto, anuncio, cartel) y en lugar bien visible, el escudo y nombre del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma. Realizar toda la cartelería, programas de mano y demás comunicaciones necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades programadas.



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

QUINTA: El Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma se obliga a:

- 1.- Poner a disposición de la organización de la actividad los medios necesarios para las actuaciones que se estimen oportunas, previa comunicación y con la supervisión del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

SEXTA. El beneficiario de la subvención es la entidad Cofradía de los Misterios y del Santo Entierro correspondiéndole una cuantía individualizada de 500 €.

- 1.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 330-48005 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2022, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.
- 2.- En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.- La cuenta justificativa (PUNTO OCTAVO) que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención **se presentará antes del día 10 de noviembre de 2022**. El incumplimiento de este plazo será causa de pérdida de la subvención.

SÉPTIMA: Justificación de la subvención:

La Cofradía de los Misterios y del Santo Entierro está obligado a presentar en el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, la Memoria Explicativa del desarrollo de la actividad, así como el cuadro financiero de la misma.

Deberá contener como mínimo:

1. Acreditación del cumplimiento de la actividad, con declaración del responsable del Club en la que se indique detalle de participantes y contenido del proyecto a desarrollar.
2. Memoria Económica:
 - 2.1. Relación de los ingresos, acompañado de justificante de ingresos o recibos y relación de gastos para el desarrollo de cada actividad y facturas originales (anexos I y II).

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.

- f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:
- Número
 - Número de identificación fiscal del expedidor
 - Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
 - Contraprestación total.

- 2.2. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.
- 2.3. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad o declaración responsable que no se ha recibido ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública cuyo objeto coincida con la subvención (Anexo III) .
- 2.4. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo V).
- 2.5. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.6. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa según el anexo IV.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la cesión del uso de los espacios inicialmente asignados por necesidades de programación, y en tal caso, lo comunicará con la antelación suficiente a la Asociación, estudiando la posibilidad de ofertar otros espacios alternativos, siempre y cuando las posibilidades de ocupación lo permitan.

OCTAVA: La Cofradía de los Misterios y Santo Entierro de Cristo facilitará en todo momento el control y supervisión del Convenio por parte de la Intervención o Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

NOVENA: En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

DÉCIMA: Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

UNDÉCIMA: El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ayto. El Burgo de Osma – Ciudad de Osma vigente (publicado en el BOP nº 64, 9 de junio de 2017), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

El presente Convenio no podrá ser invocado por ninguna de las partes en reclamación de derechos adquiridos sobre la otra.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este Convenio por duplicado ejemplar, y aun sólo efecto en el lugar y fechas al inicio indicados.

Por el Ayuntamiento.



Fdo.: Antonio Pardo Capilla

Por Cofradía de los Misterios y Santo Entierro de Cristo.

P.O.

Fdo.: Jesús Gómez Gómez